



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1432



BUENOS AIRES, 29 AGO 2012

VISTO el Expediente N° 804-0325/10 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN MICOLOGÍA MÉDICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 720/07, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN MICOLOGÍA MÉDICA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 329 del 25 de abril de 2011 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

1432



trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN MICOLOGÍA MÉDICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN MICOLOGÍA MÉDICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Medicina, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 329 del 25 de abril de 2011.

sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS
J.M.

RESOLUCION N°

1432

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1432

A NEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Medicina.

TÍTULO: MAGISTER EN MICOLOGÍA MÉDICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título habilitante en: Medicina, Bioquímica, Biología, Odontología, Veterinaria, disciplinas afines y que manifiesten su interés y/o necesidad de iniciarse, perfeccionarse y/o actualizarse en el campo señalado.
- Los alumnos extranjeros que se encuentren comprendidos en el artículo 40 de la Resolución N° 196/03 del Consejo Superior se les efectuará el reconocimiento de su título profesional de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación de la Nación, en la Resolución N° 416 del 29 de diciembre de 2000.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

01	Características Generales de los Hongos	S	27	64
02	Inmunología de las Micosis. Alergias y Hongos	S	27	63
03	Dermatomicosis	C	27	63
04	Micosis Profundas: Localizadas	S	27	63
05	Micosis Profundas: Sistémicas Endémicas	C	27	64
06	Micosis en Pacientes Inmunocomprometidos. Infecciones Fúngicas Nosocomiales	S	27	64
07	Fisiopatología e Histopatología de las Micosis	C	27	63
08	Micotoxinas y Micotoxicosis del Hombre y los Animales	S	27	65
09	Aplicaciones de la Biología Molecular en Micología Médica	S	27	64
10	Antifúngicos y Técnicas de Susceptibilidad In Vitro	S	27	64
11	Organización de un Laboratorio de Diagnóstico en Micología Médica. Bioestadística para Ciencias de la Salud	S	27	63

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 540 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 300 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 240 Horas.

HORAS RELOJ TUTORÍAS Y TAREAS DE INVESTIGACIÓN: 160 Horas.

Gu.

JR